

Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria

(material para estudiantes del curso 2024-2025)

- Las bases legales de la actividad veterinaria
- El ejercicio de la profesión veterinaria
- Diligencia y negligencia profesional veterinaria
- Responsabilidad profesional veterinaria

Prof. Antonio Juan García Fernández

Catedrático del Departamento de Ciencias Sociosanitarias

Director del Servicio de Toxicología y Veterinaria Forense

Facultad de Veterinaria, Universidad de Murcia

<https://www.sertoxmur.com>

ajgf@um.es

Tel. 868887021

<https://www.um.es/web/forenses/equipo>



Grupo de Transferencia
One health

UMU

 servicio externo de
CIENCIAS Y TÉCNICAS
FORENSES

 SERTOXMUR



Grado de Veterinaria. Asignatura: Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria. Curso 2024-2025

Tema 3: Bases legales de la actividad veterinaria. Funciones y competencias legales de la profesión veterinaria. Organización colegial veterinaria. El Consejo General de Colegios Veterinarios.

Prof. Antonio Juan García Fernández
Catedrático de Universidad
Departamento de Ciencias Sociosanitarias
Facultad de Veterinaria
Universidad de Murcia

<https://www.sertoxmur.com/> ajgf@um.es Tel. 868887021

28/01/25

1

 **Organización Mundial de Sanidad Animal**

Código Sanitario para los Animales Terrestres (2024)

TÍTULO 3.	CALIDAD DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS
Capítulo 3.1.	Introducción a las recomendaciones sobre los Servicios Veterinarios
Capítulo 3.2.	Calidad de los Servicios Veterinarios
Capítulo 3.3.	Evaluación de los Servicios Veterinarios
Capítulo 3.4.	Legislación veterinaria
Capítulo 3.5.	Comunicación

<https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/?id=169&L=1&htmlfile=sommaire.htm>

28/01/25

2

ESTRUCTURA de la Organización Colegial Veterinaria

Real Decreto 50/2024, de 16 de enero, por el que se modifican los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, aprobados por Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero.

Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española.

- Colegios Provinciales
- Consejos Autonómicos
- Consejo General



- Corporaciones de derecho público
- Amparadas por la Ley General de Colegios Profesionales
- Estructuras democráticamente constituidas
- Con carácter representativo y personalidad jurídica propia
- Independientes de la Administración del Estado

Consejo General de Colegios Veterinarios de España (integrado en la Unión Profesional de Consejos Generales de Colegios Profesionales)

28/01/25

3

Artículo 2. Relaciones con la Administración General del Estado.

- 1. El Consejo General de Colegios Veterinarios de España se relacionará con la Administración General del Estado, a través del **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**. Esta relación se entiende sin perjuicio de las funciones que el **Ministerio de Sanidad** ostenta en relación a la profesión veterinaria dada su condición de profesión sanitaria.

28/01/25

4

Artículo 3. Fines de la Organización Colegial Veterinaria

a)

- La ordenación, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de la profesión veterinaria,
- la representación institucional exclusiva de la misma cuando esté sujeta a colegiación obligatoria,
- la defensa de los intereses profesionales de las personas colegiadas
- la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus personas colegiadas,

todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcional.

28/01/25

5

Artículo 3. Fines de la Organización Colegial Veterinaria

b)

La salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión veterinaria y de su dignidad y prestigio, a cuyo efecto le corresponde elaborar los códigos correspondientes y la aplicación de estos.

c)

La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, técnico, cultural, económico y social de las personas colegiadas, a cuyo efecto podrá organizar y promover toda clase de asociaciones en materia veterinaria en sus diferentes especialidades, instituciones culturales y sistemas de previsión y protección social.

28/01/25

6

Artículo 3. Fines de la Organización Colegial Veterinaria

d)

La colaboración con los poderes públicos en

- la prevención de enfermedades de origen animal y/o medioambiental y que afecten a la salud pública y a la población humana,
- la mejora de la sanidad y bienestar animal,
- la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente.

28/01/25

7

CAPÍTULO II

Consejo General

- 1) **La Junta Ejecutiva Permanente** del Consejo General
- 2) **La Junta Interterritorial** del Consejo General
- 3) **La Asamblea General** de Presidentes

1) **La Junta Ejecutiva Permanente**

Presidente
Vicepresidente
Secretario General
Consejeros (8 de entre los miembros de la Asamblea General)

28/01/25

8

2) La Junta Interterritorial del Consejo General

El Presidente

El Secretario General

Un Consejero de la Junta Ejecutiva Permanente

Un representante por cada una de las Comunidades Autónomas
y Ciudades de Ceuta y Melilla.

3) La Asamblea General de Presidentes. Órgano supremo del Consejo General.

Presidentes de todos los Colegios Oficiales de Veterinarios

El Presidente

El Vicepresidente

El Secretario General.

28/01/25

9

Colegios Oficiales de Veterinarios

Función: Corresponde a los Colegios Provinciales, en su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones que les atribuye la Ley de Colegios Profesionales.

Órganos de gobierno (Artículo 40)

- La Junta de Gobierno.
Presidente, Secretario, 4 vocales (ampliable, Vicepres.)
Representante de la Facultad de Veterinaria (?)
- La Asamblea General de Colegiados.

28/01/25

10

Colegios Oficiales de Veterinarios

COMISIONES (Artículo 57)

1. En los Colegios Oficiales de Veterinarios podrán existir comisiones con finalidad exclusivamente asesora, sobre cuya creación, funciones y desarrollo se informará a la Asamblea General de Colegiados.
2. En todo caso, en cada Colegio **existirá una Comisión Deontológica** que asesorará e informará a la Junta de gobierno en los expedientes disciplinarios que se incoen a los colegiados.

28/01/25

11

TITULO V – La colegiación

CAPÍTULO I

Artículo 62. El Ejercicio profesional

1. Quien esté en posesión del título de Ldo. o Grado en Veterinaria, tendrá derecho a ser admitido en el COV que corresponda
2. Será requisito indispensable y previo para el ejercicio de la profesión veterinaria estar colegiado, cuando la colegiación sea obligatoria.
3. El ejercicio profesional puede verificarse:
 - a) Al servicio de las Administraciones (Estado, CCAA, Local)
 - b) Al servicio de empresas, entidades, explotaciones e industrias o negocios relacionados con la veterinaria.
 - c) De forma libre, cuando el veterinario desarrolle actividades profesionales al amparo del título de Licenciado o Graduado en Veterinaria, que no se encuentren incluidas en los apartados anteriores.

28/01/25

12

TITULO V – La colegiación

CAPÍTULO I

Artículo 68. Pérdida de la condición de colegiado

- a) Por baja voluntaria
- b) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión o de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
- c) Por sanción firme de expulsión acordada en expediente disciplinario.
- d) Por pérdida de las condiciones que permitieron la colegiación.
- e) Por muerte o declaración de fallecimiento.

28/01/25

13

TITULO V – La colegiación

CAPÍTULO V: Derechos, deberes y prohibiciones de los colegiados y de las sociedades profesionales

Artículo 72. Deberes de los colegiados

- a) Cumplir cuanto disponen los diferentes Estatutos
- b) Estar al corriente en el pago de todas y cada una de las cuotas
- d) Ajustar su situación y actuación profesional en todo momento a las exigencias legales, estatutarias y deontológicas que rigen el ejercicio de la profesión de veterinario preservando y protegiendo, en todo caso, los intereses de los consumidores y usuarios.
- e) Emplear la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, comunicando a aquél cualquier **incidencia vejatoria** a un colegiado en el ejercicio profesional de que tenga noticia.
- f) Denunciar por escrito al Colegio todo acto de **intrusismo** que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal.

28/01/25

14

TITULO V – La colegiación

Artículo 72. Prohibiciones

- 1) Se prohíbe expresamente realizar prácticas profesionales contrarias a lo dispuesto en la legislación vigente o a las normas éticas, deontológicas y jurídicas de la profesión veterinaria y, especialmente, atentar o perjudicar los intereses de los consumidores y usuarios prestatarios de sus servicios profesionales.
- 2) Además, se prohíbe a los colegiados:

28/01/25

15

TITULO V – La colegiación

Artículo 72. Prohibiciones

- 2) Además se prohíbe a los colegiados:
 - a) Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubieren recibido la confirmación de entidades científicas o profesionales de reconocido prestigio.
 - b) Emplear tratamientos o medios no controlados científicamente y disimular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.
 - c) Tolerar o encubrir en cualquier forma a quien, sin título, sin estar colegiado, trate de ejercer o ejerza la profesión veterinaria.
 - d) Ejercer la profesión en un consultorio veterinario o en cualquier otro centro del que, sea o no titular, tenga conocimiento de prácticas ilegales
 - e) Permitir el uso de clínica o consultorio veterinario a no colegiados.
 - f) Prestar su nombre para que figure como director facultativo o asesor de clínica veterinaria o que no se ajuste a las leyes y a los Estatutos

28/01/25

16

TITULO V – La colegiación

Artículo 72. Prohibiciones

2) Además se prohíbe a los colegiados (continuación):

- h) Ejercer la veterinaria cuando se evidencian manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, mediante la confirmación de reconocimiento médico.
- i) Realizar comunicaciones comerciales sobre sus servicios profesionales contrariando lo dispuesto en la Ley.
- j) Efectuar manifestaciones públicas de las cuales se pueda derivar un peligro potencial para la salud de la población o un desprestigio o perjuicio para el colegio, sus colegiados o miembros de su Junta de Gobierno.
- k) Utilizar la condición de especialista en alguna rama de la profesión sin tener la titulación acreditativa pertinente.
- l) En general, realizar prácticas profesionales contrarias a lo dispuesto en las normas, legales o deontológicas, que rigen el ejercicio de la profesión.

28/01/25

Tema 4. El ejercicio de la profesión: Deberes y responsabilidades.

Modalidades del ejercicio profesional
Ejercicio legal e ilegal de la profesión veterinaria. Intrusismo.
Charlatanismo. Honorarios profesionales. Secreto profesional.

Prof. Antonio Juan García Fernández
Catedrático de Universidad
Departamento de Ciencias Sociosanitarias
Facultad de Veterinaria
Universidad de Murcia

<https://www.sertoxmur.com/> ajgf@um.es Tel. 868887021

1

MODALIDADES DE EJERCICIO PROFESIONAL

La profesión veterinaria puede ejercerse de las siguientes formas:

- Como funcionario público, estatutario, personal laboral, fijo o temporal, al servicio de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local.(27)
- Como contratado laboral, fijo o temporal, al servicio de empresas, entidades, explotaciones e industrias o negocios relacionados con la profesión veterinaria.(28)
- Como veterinario de ejercicio libre, que comprenderá cualquier actividad o trabajo realizado al amparo del título de Licenciado o Graduado en Veterinaria, que no se encuentre incluido en los apartados anteriores.

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

2

Responsabilidad disciplinaria (artículo 2)

Incurrirán en responsabilidad disciplinaria aquellos que por comisión, omisión o simple negligencia en el cumplimiento de sus funciones, vulneren las disposiciones de este Código.

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

3

Principios deontológicos generales

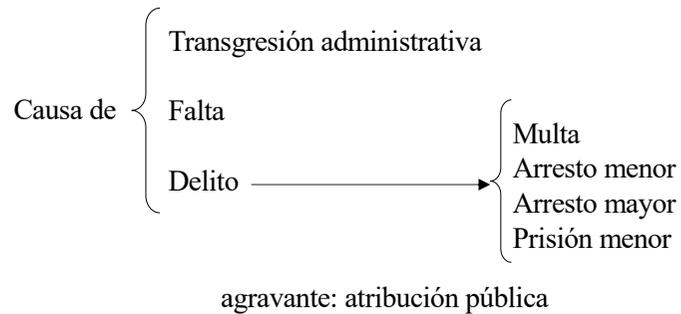
- Obligado a procurar la mayor eficacia en el ejercicio de la profesión
- Cumplir los deberes impuestos por las leyes y reglamentos
- Obligados a atención veterinaria de calidad científica y humana.
- Obligado a la actualización y perfeccionamiento de conocimientos científicos, técnicos y legales.
- Atención a pacientes y clientes con diligencia y solicitud
- No debe realizar actuaciones para las que no esté capacitado o no disponga de medios técnicos
- No charlatanismo
- No intrusismo (No fomentar, facilitar, amparar, encubrir). Impedirlo y denunciarlo
- Secreto veterinario (derecho del cliente)

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

4

Intrusismo profesional

Ejercer actos propios de una profesión sin poseer el título que legalmente se precisa para ello y los requisitos legales



Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

5

Charlatanismo

No es ejercicio ilegal de la profesión

Concierne a la Deontología profesional

"profesionales" que en actos propios de su profesión, y con fines de lucro próximos o remotos, dicen y obran sin atenerse a sus condiciones científicas

Ejemplos de charlatanismo

- Abusar de la publicidad
- Placas de consulta pomposas con falsedades o inexactitudes
- Ostentación de instrumental e instalaciones
- Desdén hacia los compañeros honestos
- Uso de remedios secretos (tipificado como acto ilegal)

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

6

SECRETO PROFESIONAL (Artículo 7)

Obligación debida a confidencias que el Veterinario recibe de su cliente hechas con vistas a obtener cualquier servicio de los que componen la profesión

Circunstancias en las que es obligado revelar el secreto profesional

- En declaraciones de enfermedades infectocontagiosas.
- En peritajes jurídicos.
- Cuando hay perjuicios graves a terceros.
- Cuando el dueño lo exige.
- En algunos tipos de contrato con compañías de seguros.
- En general, para denunciar algún delito

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

7

HONORARIOS (Artículo 31)

1. El veterinario en su ejercicio profesional tiene derecho a ser remunerado de acuerdo con la importancia del servicio prestado y su propia competencia y cualificación profesional.
2. El veterinario se abstendrá de realizar actuaciones o de prestar servicios por debajo de su precio de coste.
3. El veterinario no podrá recibir honorarios por actos no realizados.
4. El veterinario está obligado a informar al cliente de sus honorarios antes de realizar la prestación profesional, en el caso de serle solicitados, suministrando el oportuno presupuesto u hoja de encargo.

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

8

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Obligación que se impone a toda persona de responder, reparar o satisfacer de alguna manera el daño que haya ocasionado libremente a un tercero, bien por haber cometido un acto ilícito, bien por haberse abstenido de ejecutar lo que la ley moral o civil le ordenaba cumplir

R.P. VETERINARIA

Obligación moral y legal que tienen los profesionales veterinarios de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios, e incluso involuntarios (dentro de ciertos límites), cometidos en el ejercicio de su profesión

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

9

R.P. CIVIL

Cuando el perjuicio se ha ocasionado por imprudencia o negligencia, pero sin intencionalidad.

Determinante: la culpa.

Código Civil: artículos 1902 y 1905

R.P. PENAL

Cuando el veterinario, valiéndose de sus funciones, lleva a cabo maliciosamente un hecho contrario al orden jurídico.

Determinante: el dolo

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

10

Elementos constitutivos de la responsabilidad médica del veterinario

- Obligación preexistente** { Conformidad personal
Abstención voluntaria
 - F. Involuntaria
- Falta médica** → F. Leve
 - F. Grave
 - F. Gravísima
- Existencia de perjuicios o daños**
- Relación de causalidad**

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

11

Ejemplos de casos concretos que dan origen a responsabilidad profesional

- Terapéuticas peligrosas
- Errores en el diagnóstico
- Falta de consentimiento del dueño
- Veterinario trasmisor de enfermedades infecto-contagiosas
- Accidentes en el curso de la anestesia
- Casos relacionados con las recetas
- Abandono del enfermo

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

12

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

TEMA 5

**DILIGENCIA PROFESIONAL
Y
NEGLIGENCIA PROFESIONAL
VETERINARIAS**

Prof. Antonio Juan García Fernández
Catedrático de Universidad
Departamento de Ciencias Sociosanitarias
Facultad de Veterinaria
Universidad de Murcia

<https://www.sertoxmur.com/> ajgf@um.es Tel. 868887021



1

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

**DILIGENCIA PROFESIONAL
VETERINARIA**

**PRINCIPIO GENERAL:
LA OBLIGACIÓN DE MEDIOS**

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

2

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

La obligación del veterinario no es “*de resultado*” sino “*de medios*”.

↓

Proporcionar con **diligencia** y **dedicación** todos los cuidados necesarios en consonancia con el **estado de la ciencia** y de la “*lex artis ad hoc*”.

↓

Arrendamiento de servicios

Veterinario-Cliente: “*el compromiso de utilizar los medios adecuados conforme a la lex artis y a las circunstancias del caso*” (Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 18 de enero de 2002).

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

3

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

SUPUESTOS ESPECIALES:

LOS TRATAMIENTOS Y LA CIRUGÍA OPCIONAL O ELECTIVA

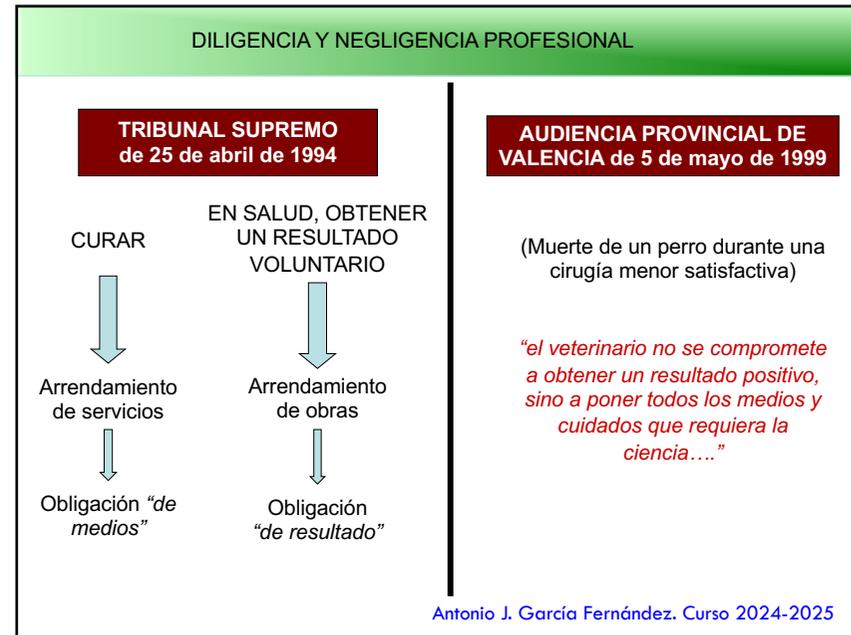
“Intervención satisfactiva”

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

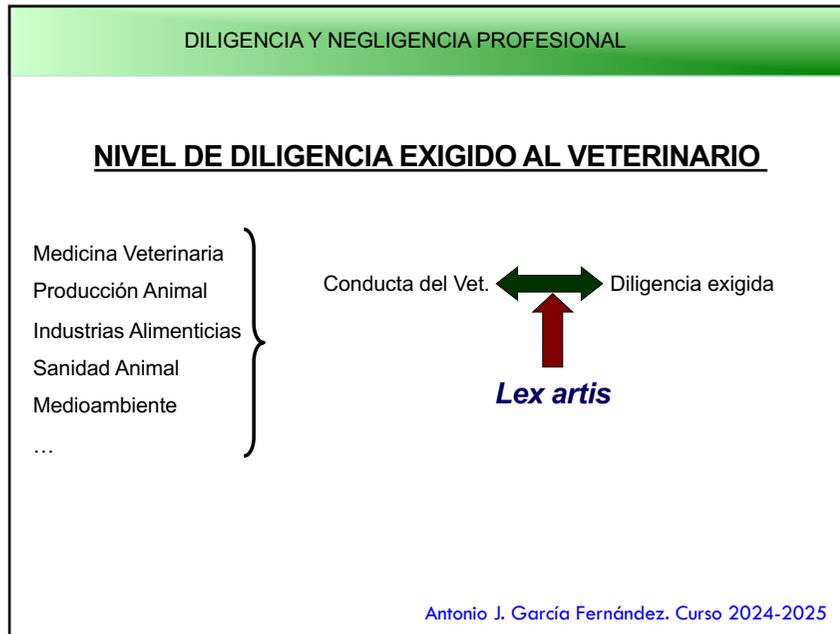
4



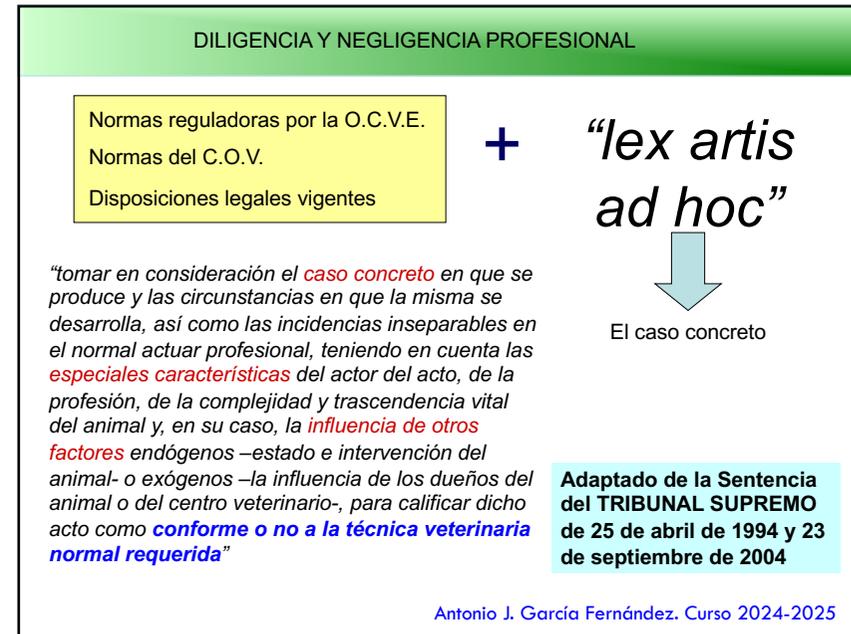
5



6



7



8

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

¿DETERMINAR LA DILIGENCIA EXIGIDA?

- Obligación de reciclaje continuo de sus conocimientos
- Exigible un grado “medio” de diligencia
- El nivel de exigencia dependerá finalmente de cada caso
- Dependerá del grado de especialización del veterinario
- Dependerá del nivel técnico y medios del lugar donde se trata (consulta, clínica, hospital)

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

9

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

LA NEGLIGENCIA PROFESIONAL

SUSPUESTOS GENERALES

MEDICINA ANIMAL

SANIDAD ANIMAL

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

10

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

SUPUESTOS GENERALES DE NEGLIGENCIA

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

11

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

La vulneración de los deberes de conducta, comprendidos en la *"lex artis"*, en su sentido amplio, genera responsabilidad civil por infracción del artículo 1101 del CC (acción de responsabilidad contractual) o del 1902 (vía extracontractual)

CULPA ↔ **Relación causal** ↔ **NEGLIGENCIA**

RESPONSABILIDAD

NEGLIGENCIA ≡ **AUSENCIA DE DILIGENCIA**

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

12

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

¿NEGLIGENCIA?

- Principios generales que regulan las pautas de su comportamiento (normas estatutarias y deontológicas)
- La *lex artis* veterinaria ad hoc. (El estado de la ciencia para el caso concreto)
- El nivel de diligencia exigible. ("medio")
- La naturaleza de la obligación del veterinario. (Obligación "de medios").

Como norma general, ***"la falta de conocimientos, la utilización de medios insuficientes o la falta de información constituye una conducta culposa susceptible de responsabilidad en todos los ámbitos de actuación profesional"***

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

13

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

SUPUESTOS GENERALES DE NEGLIGENCIA

- **POSESIÓN DE CONOCIMIENTOS Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES**
 - Disposición de conocimientos
 - Actualización de conocimientos
 - Disposición de medios técnicos
- **INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO**
 - El consentimiento en los contratos
 - El deber de la información
 - Extensión del deber de información
 - Forma de suministrar la información

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

14

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

- POSESIÓN DE CONOCIMIENTOS Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES

Disposición de conocimientos

Título profesional (Grado)  "presunción de competencia"

(Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de marzo de 1993)

"El otorgamiento de un título profesional crea, indudablemente, una presunción de competencia, que encuentra su fase negativa en la impericia, entendiéndose por tal la incapacidad técnica para el ejercicio de la profesión de que se trate, y esa impericia tanto puede encontrar su fundamento causal en la ignorancia como en la gravemente defectuosa ejecución del acto requerido profesionalmente". Sentencias del TS de 7 de marzo de 1991, 29 de octubre de 1994, 16 de diciembre de 1997

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

15

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

- POSESIÓN DE CONOCIMIENTOS Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES

Actualización de conocimientos

*Poseer unos conocimientos adecuados, según la **lex artis** del momento.*

El mantenimiento y actualización de los conocimientos científicos y legales es un derecho y un deber deontológico individual del veterinario y un compromiso ético de todas las organizaciones y autoridades que intervienen en la regulación de la profesión. El veterinario debe estudiar y superarse permanentemente para poder cumplir con eficacia la labor encomendada. (OCVE)

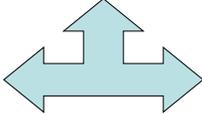
Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

16

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

¿NIVEL DE ACTUALIZACIÓN EXIGIBLE?

Ámbito de actuación



Trabajo a desarrollar

Excepto en situaciones de urgencia, el veterinario debe abstenerse de actuaciones que sobrepasen su capacidad. En tal caso propondrá que se recurra a otro compañero competente en la materia. (OCVE)

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

17

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

- POSESIÓN DE CONOCIMIENTOS Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES

Disposición de medios técnicos

- Material adecuado para realizar su trabajo
- Medios de diagnóstico adecuados para la función normal
- Correcto mantenimiento de los equipos y medios
- Correcta utilización de los mismos

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

18

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

- INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

El consentimiento en los contratos

"No hay contrato sin consentimiento" (artículo 1261 del CC).

Se produce un "**vicio**" cuando la voluntad no ha sido expresada **LIBRE** y **CONSCIENTEMENTE**

CAUSAS QUE ENVICIAN LA VOLUNTAD: }
 Consentimiento obtenido por **error**,
violencia, **intimidación** y **dolo**. } ⇒ Voluntad NO libre

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

19

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

El consentimiento en los contratos

ERROR: "Equivocada creencia al formar la voluntad sobre el objeto, la persona con la que se contrata o el negocio que se realiza"
 Ejs. No es veterinario; No es especialista; etc...

VIOLENCIA: Para arrancar el consentimiento se emplea una fuerza irresistible

INTIMIDACIÓN: Se obliga bajo amenaza a suscribir el contrato

DOLO: "Mala fe". Conjunto de malas artes contrario a las leyes de la honestidad. Con palabras o maquinaciones engañosas se induce a celebrar un contrato que, sin ellas, no se hubiera hecho.
 Debe ser **grave**

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

20

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

- INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

El deber de la información

El deber de información es una OBLIGACIÓN NATURAL del contrato de servicios profesionales, por lo que su violación supone una vulneración del mismo.

¿DE QUÉ DEBE SER INFORMADO EL DUEÑO O CLIENTE ANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO?

- Sobre la finalidad y naturaleza de la actuación
- De los riesgos y consecuencias de la actuación (quirúrgica o tratamiento médico)
- Información posterior a lo largo del tratamiento, si es preciso

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

21

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

El deber de la información

*El deber de informar al dueño del animal es un **deber profesional necesario**. (Adaptado de la Sentencia del TS de 31 de marzo de 2004)*

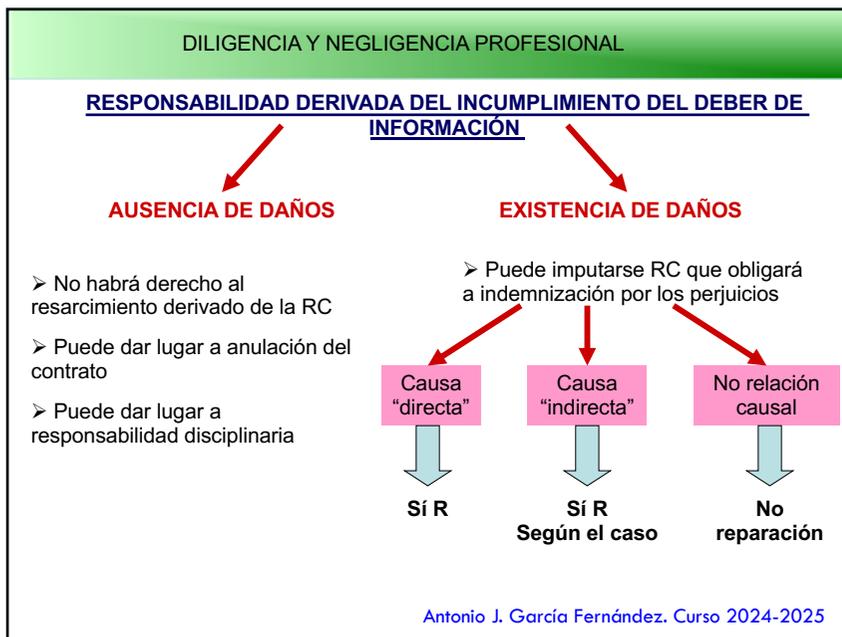
La prestación del consentimiento informado es un DERECHO DEL CLIENTE y su obtención un DEBER DEL VETERINARIO

↓

La infracción podrá acarrear responsabilidad disciplinaria o civil

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

22



23

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

- INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Extensión del deber de información

- **Cirugía satisfactiva:** Muy necesaria (Sentencia del TS de 2 de julio de 2002)
 - Ejs. Otoectomía, orquiectomía, etc.
- **Tratamiento y cirugía requerida:** Correctamente descrita en términos razonables
 - Ej. Tratamiento necesario para continuar la calidad de vida del animal
- **Emergencia o urgencia:** No necesaria. Cuando ceda la situación deberá requerirse consentimiento para cualquier otra actuación. **Sí informar de costes económicos.**
 - Ej. Peligra la vida del animal a corto plazo.
- **Riesgo para la salud pública:** NO precisa.
 - Ej. vacunaciones obligatorias por norma jurídica

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

24

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

- INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Forma de suministrar la información

¿CUÁNDO ES RECOMENDABLE EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO?

- ✓ En intervenciones quirúrgicas
- ✓ En procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores
- ✓ En general, cuando se aplican procedimientos que supongan riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del animal

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

25

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

- INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Forma de suministrar la información

SUFICIENTE	CONCISA	CLARA
-------------------	----------------	--------------

- Definición del tratamiento o intervención
- Información general: en qué consiste, beneficios, qué se va a hacer
- Recomendaciones anteriores a la intervención
- Riesgos típicos, molestias y efectos secundarios posibles.
- Riesgos atípicos y sus probabilidades en casos de cirugías satisfactivas
- Riesgos específicos (individualizados)
- Contraindicaciones
- Alternativas a la intervención (en su caso)
- Disponibilidad de más información

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

26

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

- INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Forma de suministrar la información

PARTE FINAL DEL DOCUMENTO:

D/Dª..... declaro que he sido informado satisfactoriamente de la naturaleza y propósito de la intervención arriba citada y doy mi consentimiento para que el animal de mi propiedad.....sea intervenido tras haber comprendido el significado del procedimiento y los riesgos inherentes al mismo.

En, ade.....de 2007

Firma y DNI del cliente

Nombre, firma y nº de colegiación del veterinario

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

27

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

**LA NEGLIGENCIA PROFESIONAL
EN **MEDICINA ANIMAL Y
SANIDAD ANIMAL****

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

28

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

**LA NEGLIGENCIA PROFESIONAL
EN **MEDICINA ANIMAL****

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

29

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

MEDICINA ANIMAL

```
graph TD; D[DIAGNÓSTICO] <--> T[TRATAMIENTO]; T --> M[MÉDICO]; T --> Q[QUIRÚRGICO];
```

“El mayor número de demandas contra el Veterinario por mala praxis”

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

30

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

MEDICINA ANIMAL

Lex artis

“El caso”

↓

**Valorar la
conducta del
Veterinario**

1- ERRORES DIAGNÓSTICOS

2- FALLOS TERAPÉUTICOS

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

31

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

MEDICINA ANIMAL

1- ERRORES DIAGNÓSTICOS

El veterinario que comete un error profesional sobre el diagnóstico de la lesión o en la enfermedad sufrida por el animal puede incurrir en responsabilidad si no adoptó los medios o no empleó las técnicas adecuadas, según impone el estado actual de la ciencia veterinaria.

Ejs.

Diagnosticar una fractura sin realizar la radiografía necesaria para confirmar el diagnóstico.

Diagnosticar la causa de intoxicación sin confrontar el resultado analítico con la dosis capaz de provocar la intoxicación.

Diagnosticar un fallo hepático sin el correspondiente análisis sanguíneo.

Diagnosticar un cáncer sin el resultado de la biopsia correspondiente.

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

32

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

MEDICINA ANIMAL

Situaciones que pueden exonerar de la culpa

- Sintomatología que confunde
- Primeros estadios de una enfermedad
- Errores de valoración "lógicos"
- Etc.

Situaciones que originan responsabilidad → NEGLIGENCIA

- Ignorancia inexcusable**
- Omitir la realización de pruebas oportunas**

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

33

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

MEDICINA ANIMAL

Ignorancia inexcusable → NEGLIGENCIA

Ejs.

- Error al valorar signos reveladores de una enfermedad que son característicos de la misma.
Ej. La risa sardónica y la postura de caballete en la intoxicación por estricnina
- Error al confundir dos sintomatologías claramente distinguibles
Ej. Los síntomas de rodenticidas anticoagulantes con los de inhibidores acetilcolinesterásicos
- Error al interpretar los datos analíticos en un caso de intoxicación cuando existen referencias concluyentes sobre la toxicidad del compuesto
Ej. Diagnosticar muerte aguda por ingestión de zearalenona. La zearalenona no es letal (DL>>20000 mg/kg)

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

34

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

MEDICINA ANIMAL

Omitir la realización de pruebas oportunas → NEGLIGENCIA

“Una conducta adecuada a la lex artis exige la realización de las pruebas necesarias para emitir un diagnóstico preciso, por lo que también se prodrá atribuir al veterinario la responsabilidad si el diagnóstico fue equivocado por omitir la realización de las pruebas oportunas”

...incluso en el caso de que no resultase probado que la realización de la prueba pertinente hubiera sido suficiente para evitar el fallecimiento del animal se podría atribuir responsabilidad, ya que la relación causal existe desde el momento en que no se realizaron tales pruebas para emitir el diagnóstico (Sentencias del TS de 27 de mayo de 2003 y de 25 de septiembre de 1999).

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

35

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

MEDICINA ANIMAL

Para que el veterinario quede libre de responsabilidad deberá:

- Observar los síntomas y signos que presenta el animal
- Realizar las oportunas comprobaciones mediante el uso de procedimientos adecuados (creación de imágenes y/o pruebas de laboratorio)

Para la exigencia de responsabilidad por un diagnóstico erróneo o equivocado, ha de partirse de si el veterinario ha realizado o no todas las comprobaciones necesarias, atendiendo el estado de la ciencia veterinaria en el momento, para emitir el diagnóstico; realizadas todas las comprobaciones necesarias, sólo el diagnóstico que presente un error de notoria gravedad o unas conclusiones absolutamente erróneas, puede servir de base para declarar su responsabilidad, al igual que en el supuesto de que no se hubieran practicado todas las comprobaciones o exámenes (Adaptado de la Sentencia del TS de 23 de septiembre de 2004)

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

36

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

2- FALLOS TERAPÉUTICOS **MEDICINA ANIMAL**

Una vez realizado el diagnóstico de la forma adecuada y antes de efectuar el tratamiento con la diligencia requerida según el estado de la ciencia, el veterinario, en función de las características del animal, debe previamente orientar y aconsejar al cliente sobre cuál es el tratamiento preciso.

↓
INCLUMPLIMIENTO

↓
NEGLIGENCIA CONSTITUTIVA DE RESPONSABILIDAD SI SOBREVIEENE UN DAÑO

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

37

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

MEDICINA ANIMAL

FARMACOLÓGICO **INMUNOTERAPIA** **QUIRÚRGICO**

- No respetar las indicaciones del prospecto
- No valorar el historial del animal
- Uso no indicado para esa patología en el prospecto sin conocer los efectos
- Uso no indicado para esa especie
- Uso en dosis mayor a la recomendada

} ⇒ FALLECIMIENTO ⇒ **CULPA**

- No cerciorarse del estado del compuesto
- No valorar los posibles efectos secundarios
- No tener en cuenta las contraindicaciones

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

38

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

MEDICINA ANIMAL

FARMACOLÓGICO
INMUNOTERAPIA
QUIRÚRGICO

- 🌐 Inyecciones erróneamente administradas
- 🌐 Inoculaciones en lugar inapropiado
- 🌐 Incumplir las indicaciones del fabricante
- 🌐 ¿Reacciones alérgicas?

Si el animal sufre una reacción alérgica del medicamento inyectado no se entiende que exista negligencia del veterinario si actuó conforme a la *lex artis*, especialmente en aquellos casos en los que "no es común la realización de pruebas alérgicas, sobre todo en la clínica de campo" (**Sentencia de la Audiencia Provincial de Ávila de 29 de septiembre de 1999**).

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

39

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

MEDICINA ANIMAL

FARMACOLÓGICO
INMUNOTERAPIA
QUIRÚRGICO

Sólo una **inapropiada** intervención quirúrgica o una **falta de destreza** y de **conocimientos** en la propia intervención o en los tratamientos **postoperatorios** acarrea la responsabilidad del cirujano veterinario cuando, como consecuencia de la misma, se produce un daño.

La NECESIDAD y la DEMORA:

Demorar la operación por comodidad

Demorar la operación siendo de urgencia

}

⇒ **DAÑO** ⇒ **Responsabilidad**

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

40

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

**LA NEGLIGENCIA PROFESIONAL
EN SANIDAD ANIMAL**

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

41

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

SANIDAD ANIMAL

LEY DE SANIDAD ANIMAL

PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
Enfermedades de declaración obligatoria
Normas estatales y autonómicas

INSPECCIÓN ANIMAL ➤ Importación y exportación de animales, productos de origen animal, productos zoonosológicos y productos para la alimentación animal
➤ Autorización de entidades elaboradoras de productos zoonosológicos

CERTIFICACIONES SANITARIAS Y CAMPAÑAS DE IDENTIFICACIÓN

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

42

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

SANIDAD ANIMAL

INSPECCIÓN ANIMAL

El veterinario inspector asume la responsabilidad, en el caso de no adoptar los medios y medidas necesarias, cuando ocupa un cargo como funcionario público; sin perjuicio de que en tales casos exista una responsabilidad civil solidaria de la Administración y pueda existir una responsabilidad disciplinaria del mismo

*El veterinario inspector tiene la consideración de agente de la autoridad y, por tanto, las actas y diligencias que formalice tienen la naturaleza de documentos públicos (**por lo que se presumen ciertos**).*

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

43

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA PROFESIONAL

SANIDAD ANIMAL

CERTIFICACIONES SANITARIAS Y CAMPAÑAS DE IDENTIFICACIÓN

- VETERINARIOS OFICIALES
- VETERINARIOS HABILITADOS O COLABORADORES
 - ✓ Certificación sanitaria de origen de los animales
 - ✓ Certificación de animales o productos animales destinados a comercio intracomunitario
 - ✓ Certificación de bovinos, ovinos y caprinos aptos para sacrificio con destino a consumo humano
- ✓ Campañas de saneamiento del ganado
- ✓ Vacunación antirrábica
- ✓ Identificación individual de la población canina y felina

Antonio J. García Fernández. Curso 2024-2025

44

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

TEMAS 6 Y 7**RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
VETERINARIA****RESPONSABILIDAD PENAL****RESPONSABILIDAD CIVIL****RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA****RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

Prof. Antonio Juan García Fernández
Catedrático de Universidad
Departamento de Ciencias Sociosanitarias
Facultad de Veterinaria
Universidad de Murcia



<https://www.sertoxmur.com/> ajgf@um.es Tel. 868887021

1

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Obligación que se impone a toda persona de responder, reparar o satisfacer de alguna manera el daño que haya ocasionado libremente a un tercero, bien por haber cometido un acto ilícito, bien por haberse abstenido de ejecutar lo que la ley moral o civil le ordenaba cumplir

R.P. VETERINARIA

Obligación moral y legal que tienen los profesionales veterinarios de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios, e incluso involuntarios (dentro de ciertos límites), cometidos en el ejercicio de su profesión

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

2

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

RESPONSABILIDAD PENAL (Art.101)Estatutos
O.C.V.E.

Los veterinarios están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión

RESPONSABILIDAD CIVIL (Art.102)

Los veterinarios, en el ejercicio de su profesión, están sujetos a RC cuando por dolo o negligencia dañen los intereses cuya atención les hubiere sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA (Art. 103)

Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales o los regulados por los EE serán sancionados disciplinariamente, con independencia de cualquier otra RC, RP o RA en que puedan incurrir

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

3

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

RESPONSABILIDAD PENAL

Una persona es responsable penalmente cuando se le ha atribuido la culpabilidad de la comisión de un hecho punible.

Decir que una persona tiene responsabilidad penal es lo mismo que decir que tiene el deber jurídico de responder de una acción ilícita según el Código Penal.

“No será castigada ninguna acción ni omisión que no esté prevista como delito por ley anterior a su perpetración” (Art. 1 del CP)

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

4

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

Obligación de responder por las conductas delictivas cometidas en el ejercicio profesional, lo que se traduce en una **pena** privativa de libertad, en una **multa** o en la **inhabilitación** para el ejercicio profesional

Presupuestos de la responsabilidad penal

Tipicidad Correspondencia entre hecho punible y conducta.

Antijuridicidad Conducta que lesiona o pone en peligro, sin justa causa, el interés jurídico tutelado por la ley, que acarrea consecuencias jurídicas.

Culpabilidad Actitud consciente de la voluntad que da lugar a un juicio de valor de haber cometido el hecho.

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

5

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

Dolo: voluntad positiva de actuación que buscaba ese resultado.

Culpa: si hubo descuido, aun sabiendo que podría ocurrir el hecho, ya que se actuó con impericia, imprudencia, negligencia o violación de reglamentos. “Se omitió la diligencia debida”.

Preterintención: se buscaba un resultado y se produjo otro más grave por imprevisión.

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

6

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

Delitos y faltas

- 1. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos**
 - Dstrucción de la flora (art. 332)
 - Introducción especies no autóctonas (art. 333)
 - Actividades que merman la reproducción o migración de especies amenazadas (art. 334)
 - Maltrato de animales (art. 337, ahora suprimido)
- 2. Delitos contra el medio ambiente**
 - Emisiones, vertidos,... (art. 325)
 - Residuos peligrosos (art. 326)
- 3. Delitos contra la salud pública**
 - Sustancias nocivas sin formalidades (art. 360)
 - Medicamentos deteriorados (art. 361)
 - Manipulación de alimentos (art. 363)
 - Adulteración de aditivos y otros (art. 364)
- 4. Falsificación de documentos**
 - Documentos públicos, oficiales y mercantiles (art. 390-393)
 - Documentos privados (art. 395-396)
 - Certificados (art. 397-399)

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

7

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

Responsabilidad civil derivada del delito y la falta

CP. artículos 109 y ss

Opciones para reclamar los daños causados por el veterinario:

A) Reclamación en el propio juicio penal, sin reservarse la acción civil. El juez determinará la responsabilidad civil del veterinario condenado, sin que se pueda posteriormente promover juicio civil sobre los mismos hechos.

B) Reservarse en el proceso penal la acción civil y acudir posteriormente a la jurisdicción civil para reclamar los daños.

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

8

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

RESPONSABILIDAD CIVIL

“Las personas colegiadas, en su ejercicio profesional, están sujetos a responsabilidad civil cuando por culpa o negligencia dañen los intereses de los consumidores o usuarios de sus servicios cuya atención les hubiere sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia”.
(Art.102 de EE del OCVE)

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

9

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

El veterinario puede incurrir en responsabilidad civil debido a los daños ocasionados con la prestación de sus servicios, dependiendo del ámbito del ejercicio de su profesión

- La atención a la salud animal
- El control de epizootias y zoonosis
- La supervisión e inspección sanitaria
- La intervención en procesos productivos
- La intervención en empresas pecuarias
- Etc....

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

10

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Es consecuencia de causar un daño a otro
- Obliga, al que comete el daño, a repararlo
- Se solicita en una demanda
- Establece una sanción (indemnización por el perjuicio causado)
- No es excluyente de otras responsabilidades: penal, administrativa o disciplinaria

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

11

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

TIPOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**RC CONTRACTUAL**

Existe previamente una relación jurídica entre ambas partes.
“Contrato de servicios”. (art. CC 1101)

Prescripción: 15 años. Desde que la acción puede ejercitarse.

RC EXTRA CONTRACTUAL

No existe un deber producto de una relación jurídica previa cuya vulneración genere responsabilidad

Prescripción: 1 año. Desde que el perjudicado tiene conocimiento del daño.

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

12

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

Presupuestos de la responsabilidad civil

- ✓ **Acción u omisión del veterinario**
 - Error diagnóstico
 - Error en prescripción de sustancias farmacológicas
 - Error en intervención quirúrgica
- ✓ **Daño producto de esa acción u omisión**
 - Sobre una persona
 - Material o Moral
 - Difiere del penal (no necesario daño)
- ✓ **Relación de causalidad entre el daño y el hecho que lo ocasionó**
 - Existir relación causa-efecto
 - Principio de la "causación adecuada"
 - Causa natural, adecuada y suficiente
- ✓ **Conducta antijurídica o imputable subjetivamente**
 - Existencia de falta de diligencia o ilicitud
 - Genérica o específica

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

13

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

Responsabilidad civil

¡¡¡RECORDAR!!!

El tutor o dueño del animal debe probar la existencia del daño y del nexo causal entre la conducta del veterinario y el resultado dañoso para poder hacer valer su reclamación y obtener la indemnización por los daños causados por la actuación del veterinario.

Respecto a la culpa o negligencia, también **el tutor o dueño** debe probar la actuación negligente del veterinario, salvo en el caso de que se haya producido un daño desproporcionado.

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

14

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

Responsabilidad por culpa o negligencia (CC artículo 1104)

“El profesional veterinario se encuentra sujeto a la responsabilidad por culpa o negligencia si no proporciona los medios y cuidados adecuados en consonancia con el estado de la ciencia (lex artis)”.

Concurrencia de culpas

- Falta de diligencia unida a otras conductas negligentes ajenas
- Entraña distribución de responsabilidades
- Conlleva moderación de la cuantía de la indemnización
- Ha de probarse la relación causa-efecto de cada conducta

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

15

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

Exoneración de responsabilidad

- Demostrar inexistencia de culpa o de nexo causal
- Fuerza mayor
- Caso fortuito

El CC exonera la responsabilidad de aquellos **sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables.**

SUCESO EXTRAÑO E INEVITABLE

“Factor extraño a la causalidad normal: lo inopinado, súbito y sin conexión lógica con el acto o conducta previamente desarrollada, de forma que no es imputable al obrar del sujeto”

“Aquel que es imprevisible y que no podía haberse evitado ejercitando unas razonables precauciones”

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

16

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (RA)

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

17

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

Se incurre en RA cuando se vulnera una normativa de la Administración (estatal, autonómica o local) calificada como falta

```
graph TD; A[Se incurre en RA cuando se vulnera una normativa de la Administración (estatal, autonómica o local) calificada como falta] --> B[Sanción administrativa]; B --> C[Multa]; B --> D[Inhabilitación];
```

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

18



19



20

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

INCUMPLIMIENTO de la normativa administrativa SANITARIA y de BIENESTAR ANIMAL

LEYES AUTONÓMICAS
DECRETOS
ÓRDENES
RESOLUCIONES
ORDENANZAS MUNICIPALES

Artículo 148 de la Constitución Española.
Competencias de las comunidades Autónomas.
Punto 21: Sanidad e higiene.

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

21

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

(Ley Sanidad Animal)

- **LEVES** Incumplimiento NO tipificado como grave o muy grave

- **GRAVES** Incumplimiento NO tipificado como muy grave

- **MUY GRAVES**

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

22

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS **LEVES**

- ✓ Tenencia y falta de comunicación de animales de producción (<10%)
- ✓ Comunicación de enfermedades y deficiencia en libros de registros...
- ✓ Oposición y falta de colaboración con inspectores
- ✓ Etiquetado insuficiente o defectuoso
- ✓ Alimentos animales en condiciones no permitidas
- ✓ Introducción y salida de animales. Documentación
- ✓ Obligaciones sanitarias por técnicos o responsables
- ✓ Simples irregularidades en la observación de las normas sin trascendencia en salud pública o sanidad animal

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

23

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS **GRAVES**

- ✓ Tenencia y falta de comunicación de animales de producción (>10%)
- ✓ Comunicación de enfermedades y deficiencia en libros de registros...
- ✓ Impedir o dificultar gravemente la actividad inspectora
- ✓ Etiquetado insuficiente o defectuoso que comporte riesgo para la S.A.
- ✓ Alimentos animales en condiciones no permitidas con riesgo para la S.A.
- ✓ Introducción y salida de animales. Documentación
- ✓ Circulación de animales y sus productos, e incumplimiento de medidas
- ✓ Suministro de sustancias, pruebas y extracción de materiales de **riesgo**
- ✓ Abandono de animales y productos de **riesgo**
- ✓ Explotaciones y transporte no desinfectado o con documentación defectuosa
- ✓ Obligaciones sanitarias de **riesgo**
- ✓ Reincidencia
- ✓ Sacrificio de animales enfermos [Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025](#)

24

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS MUY GRAVES

- ✓ Infracciones de **grave riesgo**
- ✓ Comunicación OBLIGATORIA de enfermedades
- ✓ Identificación de animales o de los libros de registro
- ✓ Documentación falsa
- ✓ Circulación de animales y sus productos que conlleve un **riesgo** para la salud
- ✓ Omisión de pruebas y extracción de materiales de **riesgo**
- ✓ Transporte de animales de **alto riesgo**
- ✓ Diagnóstico por laboratorios no competentes

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

25

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

• LEY Sanidad Animal

- **LEVES**
Multa de 600 a 3.000 euros (apercibimiento si no dolo o sancionado en los dos últimos años)
- **GRAVES**
Multa de 3.001 a 60.000 euros
- **MUY GRAVES**
Multa de 60.001 a 1.200.000 euros, cierre de la empresa, explotación, local o establecimiento hasta 5 años

- Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad del daño
- Decomiso de animales, productos o materiales con riesgo graves para la SA o salud humana
- Destrucción de animales y productos con riesgo
- Cese o interrupción de actividad
- Cierre o clausura de la empresa, explotación, local o establecimiento y la inhabilitación para subvenciones o ayudas públicas
- Retirada, no renovación o cancelación de autorización a veterinarios habilitados o autorizados

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

26

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA (RD)

Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales o los regulados por los EE serán sancionados disciplinariamente, con independencia de cualquier otra RC, RP o RA en que puedan incurrir (OCVE)

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

27

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

La **Responsabilidad Deontológica** se deriva del incumplimiento de las normas reguladoras de la profesión: Estatutos Generales y particulares, y normas de alcance general adoptadas en su desarrollo y aplicación como Reglamentos de Régimen Interior, Códigos Deontológicos o cualesquiera normas colegiales, que reflejan la concepción ética por la que la profesión debe discurrir.

INFRACCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

- **LEVES**
- **GRAVES**
- **MUY GRAVES**
- **Amonestación o apercibimiento**
- **Suspensión en el ejercicio profesional**
- **Expulsión del Colegio e inhabilitación profesional**

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

28

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

INFRACCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

- **Amonestación o apercibimiento**
 - Privada, por oficio pública ➤ LEVES
- **Suspensión en el ejercicio profesional**
 - Hasta un mes ➤ GRAVES
 - Entre 1 mes y 1 año ➤ GRAVES
 - De 1 año y 1 día a 2 años ➤ GRAVES
- **Expulsión del Colegio e inhabilitación profesional**
 - Mayoría cualificada: Al menos 2/3 partes de la Junta de Gobierno ➤ MUY GRAVES

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

29

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

INFRACCIONES DISCIPLINARIAS GRAVES

Estatutos (EE)

- Incumplimiento deberes colegiales y profesionales determinados en los EE y en la normativa deontológica vigente
- Conductas profesionales con infracción de prohibiciones impuestas por EE
- Comisión de delitos dolosos valiéndose de la condición profesional
- Incumplimiento reiterado de acuerdos de la Asamblea y de la Junta y del Consejo de Gobierno
- Encubrimiento de intrusismo profesional
- Desconsideración hacia los compañeros

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

30

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

INFRACCIONES DISCIPLINARIAS **GRAVES** (continuación)

Estatutos

- Actos de desconsideración ofensiva hacia los miembros de la Junta de Gobierno
- Competencia desleal y acciones o propaganda contrarias a la deontología
- Ejercicio en el ámbito de otro colegio sin la oportuna comunicación
- Falseamiento o inexactitud grave de documentación profesional
- Ejercicio profesional en situación de embriaguez o bajo el influjo de drogas de abuso
- Realización de actividades propias y exclusivas del Colegio
- Infracción grave del secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para terceros

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

31

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

INFRACCIONES DISCIPLINARIAS **GRAVES** (continuación)

Estatutos

- Amparar el ejercicio de la profesión de no colegiados
- No respetar el derecho de los particulares contratantes de sus servicios
- Incumplimiento de normativas reguladoras de actividades profesionales
- Impago de multas impuestas por infracciones disciplinarias
- Incumplimiento de las prestaciones que se contengan en la normativa deontológica y en los reglamentos ordenadores de la actividad profesional

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

32

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

INFRACCIONES DISCIPLINARIAS LEVES

Estatutos

Las graves siempre que concurra la falta de intencionalidad o la escasa importancia del daño causado.

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

33

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

INFRACCIONES DISCIPLINARIAS MUY GRAVES

... las graves cuando se den las siguientes características:

- ✓ Intención manifiesta
- ✓ Negligencia profesional inexcusable
- ✓ Daño o perjuicio grave al cliente o terceros
- ✓ Obtención de lucro ilegítimo merced a la actuación ilícita
- ✓ Haber sido sancionado anteriormente, por resolución colegial firme no cancelada, a causa de una infracción grave

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

34

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL VETERINARIA

**PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE
INFRACCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Estatutos

- **LEVES**
 - PRESCRIPCIÓN: SEIS MESES
 - CANCELACIÓN: UN AÑO
- **GRAVES**
 - PRESCRIPCIÓN: UN AÑO
 - CANCELACIÓN: DOS AÑOS
- **MUY GRAVES**
 - PRESCRIPCIÓN: DOS AÑOS
 - CANCELACIÓN: CUATRO AÑOS

Antonio Juan García Fernández. Curso 2024-2025

35